



Asamblea General

Distr. general
8 de marzo de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 105 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/503/Add.2)]

59/184. La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y expresando en particular la necesidad de lograr la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin distinción alguna,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³,

Recordando además la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Recordando la Declaración del Milenio⁴ y los documentos finales de sus períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero⁵ y vigésimo cuarto⁶, celebrados en Nueva York del 5 al 10 de junio de 2000 y en Ginebra del 26 de junio al 1° de julio de 2000, respectivamente,

Recordando también su resolución 58/193, de 22 de diciembre de 2003,

Recordando además la resolución 2004/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2004, relativa a la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos⁷,

¹ Resolución 217 A (III).

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Véase resolución 55/2.

⁵ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁶ Resolución S-24/2, anexo.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

Reconociendo que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe considerarlos en su conjunto de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Consciente de que la globalización afecta a todos los países de manera diferente y los hace más vulnerables a los acontecimientos externos, tanto positivos como negativos, registrados en diversos ámbitos, incluido el de los derechos humanos,

Consciente también de que la globalización no es simplemente un proceso económico, sino que también tiene dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales y jurídicas que repercuten en el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Consciente además de la necesidad de emprender una evaluación profunda, independiente y amplia de las consecuencias sociales, ambientales y culturales de la globalización en las sociedades,

Reconociendo que cada cultura tiene una dignidad y un valor que merecen ser reconocidos, respetados y preservados, convencida de que, en su fecunda variedad y diversidad y por la influencia que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad, y consciente de que el riesgo de que se establezca una sola cultura mundial es mayor si el mundo en desarrollo permanece pobre y marginado,

Reconociendo también que los mecanismos multilaterales desempeñan un papel singular en la tarea de hacer frente a las dificultades de la globalización y aprovechar las oportunidades que ésta ofrece,

Expresando preocupación por los efectos negativos que las perturbaciones financieras internacionales tienen para el desarrollo social y económico y el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Profundamente preocupada por el hecho de que las diferencias cada vez mayores entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como dentro de los países, hayan contribuido, entre otras cosas, a agravar la pobreza y menoscabado el pleno disfrute de todos los derechos humanos, particularmente en los países en desarrollo,

Observando que los seres humanos se esfuerzan por crear un mundo donde se respeten los derechos humanos y la diversidad cultural y que, en este sentido, procuran que todas las actividades, incluso las que se ven afectadas por la globalización, sean compatibles con esos objetivos,

1. *Reconoce* que, si bien la globalización puede afectar a los derechos humanos, entre otras cosas porque repercute en la función del Estado, la promoción y protección de todos los derechos humanos es, ante todo, responsabilidad del Estado;

2. *Reafirma* que la reducción de las diferencias entre ricos y pobres, tanto dentro de los países como entre ellos, es un objetivo explícito a escalas nacional e internacional, como parte de los esfuerzos encaminados a crear un entorno propicio para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

3. *Reafirma también* el compromiso de crear, en los planos nacional y mundial, un entorno propicio para el desarrollo y la eliminación de la pobreza mediante, entre otras cosas, la buena gobernanza en cada país y a escala internacional, la transparencia de los sistemas financieros, monetarios y comerciales y la adhesión a

un sistema comercial y financiero multilateral que sea abierto, equitativo, reglamentado, predecible y no discriminatorio;

4. *Reconoce* que, si bien la globalización ofrece grandes oportunidades, el hecho de que sus beneficios se compartan de forma muy desigual y sus costos se distribuyan desigualmente constituye un aspecto del proceso que afecta al pleno disfrute de todos los derechos humanos, particularmente en los países en desarrollo;

5. *Acoge con beneplácito* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos⁸, que se centra en la liberalización del comercio agrícola y sus efectos sobre la realización del derecho al desarrollo, incluido el derecho a la alimentación, y toma nota de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros, a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a la sociedad civil a que promuevan un crecimiento económico equitativo y ecológicamente sostenible para gestionar la globalización, de modo que la pobreza se reduzca sistemáticamente y se logren los objetivos internacionales de desarrollo;

7. *Reconoce* que sólo mediante una acción amplia y sostenida, que incluya políticas y medidas a escala mundial para crear un futuro compartido y basado en nuestra humanidad común con toda su diversidad, se podrá conseguir que la globalización incluya a todas las personas, sea equitativa y tenga un rostro humano, contribuyendo con ello al pleno disfrute de todos los derechos humanos;

8. *Subraya* la necesidad urgente de establecer un sistema internacional equitativo, transparente y democrático en que las personas y los países pobres puedan hacerse oír de forma más eficaz;

9. *Afirma* que la globalización es un complejo proceso de transformación estructural, con numerosos aspectos interdisciplinarios, que influye en el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo;

10. *Afirma también* que la comunidad internacional debería tratar de hacer frente a las dificultades de la globalización y aprovechar las oportunidades que ésta ofrece de una forma que asegure el respeto de la diversidad cultural de todas las personas;

11. *Subraya*, por tanto, la necesidad de seguir analizando las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

12. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹ y le pide que vuelva a recabar las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y le presente un informe sustantivo sobre el tema en su sexagésimo período de sesiones.

74° sesión plenaria
20 de diciembre de 2004

⁸ E/CN.4/2002/54.

⁹ A/59/320.